



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 008-2026-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 21 de enero de 2026

VISTOS:

El Memorando N°0036-2026-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE emitido por la Dirección Ejecutiva, el Informe N°010-2026-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UGRH emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N°007-2026-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2020-MIDAGRI se formaliza la creación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL como Unidad Ejecutora del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 137-2021-MIDAGRI, se aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, en adelante MOP, el cual establece entre otros, su estructura funcional, y las funciones de cada una de las unidades que la conforman;

Que, el artículo 92 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en concordancia con el artículo 94 de su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad, pudiendo ser un servidor civil que se desempeña como tal, en adición a sus funciones;

Que, a través del Informe Técnico N° 263-2019-SERVIR/GPGSC, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR señala que “Cuando el Secretario Técnico Titular tuviese que ausentarse por razones de vacaciones, licencias o permisos, el titular de la entidad podría designar un reemplazo del Secretario Técnico para que este asuma las funciones inherentes al cargo por el periodo que dure la ausencia del Secretario Técnico”;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 182-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE el 05 de setiembre de 2025, se designa a la señora Bertha Rocío Vargas Alanya como Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, en adición a sus funciones de Asesora de la Dirección Ejecutiva;

Que, mediante la carta s/n de fecha 21 de enero de 2026, la citada servidora comunica al Titular de la Entidad, que se encuentra con descanso médico del 20 al 22 de enero de 2026;

Que, el literal j) del artículo IV "Definiciones" del Título Preliminar del mencionado Reglamento General, señala que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, el artículo 7 del MOP, establece que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa, está a cargo de un Director Ejecutivo, quien ejerce la representación legal y la titularidad de la entidad;

Que, mediante el Informe N°010-2026-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UGRH, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos solicita se gestione la designación de la señora Kari Sarait Lastrera Tocto como Secretaria Técnica Suplente de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, en adición a sus funciones de Abogada de la Unidad a su cargo, del 21 al 22 de enero de 2026, en tanto dure la ausencia de la Secretaria Técnica debido que se encuentra con descanso médico;

Que, mediante el Informe N° 007-2026-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURALDE/UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica opinó que resulta viable la designación propuesta;

Contando con los vistos de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la señora Kari Sarait Lastrera Tocto, como Secretaria Técnica Suplente del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, desde el 21 al 22 de enero de 2026, en adición a sus funciones de abogada de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos.

Artículo 2.- Disponer la notificación de la presente resolución a la servidora designada en el artículo precedente, y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.gob.pe/agrorural).

Regístrese, comuníquese y publíquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
GUBBERTO CARRERA PADILLA
DIRECTOR EJECUTIVO